



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-214

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendado 23 de abril de 2021, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

Si bien, la parte actora dentro del término indicado presentó escrito de subsanación, y una vez revisado tanto el escrito de demanda como el de corrección se encontró que la liquidación no fue realizada en debida forma, esto es, debido a que en el escrito de la demanda se aportaron 16 facturas pero en la liquidación se relacionaron únicamente con 15 y en ningún momento se manifestó por parte del promotor de este litigio el no cobro de tal título faltante.

Consecuentemente, el memorialista no satisfizo la causal de inadmisión planteada, de manera que no subsanó en la forma establecida por la norma y puntualizada en la providencia del 23 de abril de 2021.

Por lo anterior, se rechazará la presente, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA EJECUTIVA presentada por IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S a través de apoderado judicial en contra del CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos sin necesidad de desglose en el mismo formato en que fueron presentados una vez ejecutoriada la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias judiciales dejando constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema Informativo JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **86** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 03 DE JUNIO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a28ead9e5f8a56eb4852af3031ab7a0a87b8eb89f400bd7cc8599440f122477e

Documento generado en 02/06/2021 02:50:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>